



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

DECRETO: (**000-0212**)
(**02 SEP 2010**)

Por medio del cual se determina la categoría en que se encuentra clasificado el Departamento del Putumayo para el año 2011.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1° del al Ley 617 del 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 4° del artículo 1° del la Ley 617 del 2.000, establece que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo departamento.

Que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones expedidas por: El Contralor General de la República, sobre ingresos corrientes de libre destinación, recaudados efectivamente por la Gobernación del Putumayo en la vigencia anterior. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE sobre población para el año inmediatamente anterior.

Que según certificación expedida por el Contralor General de la República, el 02 de julio en la ciudad de Bogotá, firmada por NICOLAI ROSSIASCO PIRAJAN, (contralor delegado para economía y finanzas publicas) y recepcionada en nuestras oficinas el día 03 de agosto de este año, el Departamento del Putumayo, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2009, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de \$ 21.875.982 miles de pesos.

Que según certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y firmada por EDILMA MUÑOZ MELLIZO (coordinadora banco de datos, dirección de difusión, mercadeo y cultura estadística), la población estimada para el Departamento del Putumayo para el año 2009 es de 322.681 habitantes, asentados así: 148.659 en las cabeceras municipales y 174.022 en las zonas rurales y centros poblados de los municipios.

Que el artículo 1° de la Ley 617/2000, establece que los Departamentos cuya población sea igual o inferior a cien mil (100.000) habitantes y sus ingresos



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

EE-00212

02 SEP 2010

corrientes de libre destinación anuales, sean iguales o inferiores a sesenta mil (60.000) salarios mínimos legales mensuales se clasifican en la **CUARTA CATEGORÍA**.

Que los ingresos corrientes de libre destinación, recaudados por el Departamento del Putumayo en la vigencia del 2009, son iguales a 44.025 salarios mínimos legales mensuales del año 2009.

Que los departamentos, cuya población corresponda a una determinada categoría, pero los ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el artículo 1º de la Ley 617/2000, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Por lo anterior expuesto,

DECRETA

- ARTICULO PRIMERO** Clasificar en **CUARTA (4ª)** categoría, al Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) diciembre de 2011.
- ARTICULO SEGUNDO** Envíese copia de este acto administrativo al Ministerio del Interior y de Justicia para su registro y a las oficinas respectivas para lo de su competencia.
- ARTICULO TERCERO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

02 SEP 2010

de 2010


FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador del Putumayo

Preparó: Ancizar Trujillo

Revisó: Omar Coral

20104480014031

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20104480014031
Fecha: Lunes, 12 de Julio de 2010

4.2-019-02

Doctor (a)
FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador
Departamento de Putumayo



**EL BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL
DE ESTADISTICA – DANE**

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con la Ley 617 del 6 de octubre de 2000

CERTIFICA

Que, la población Proyectada a 30 de Junio de 2009, para el Departamento de **PUTUMAYO**, Previa comprobación metodológica es como sigue:

CODIGO	MPIO	TOTAL	CABECERA	RESTO
86		322.681	148.659	174.022

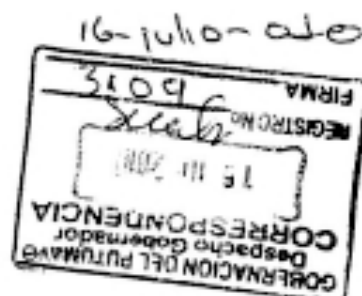
La proyección de población, aquí presentada se constituye en la información definitiva, resultante de aplicar varios métodos según la disponibilidad de información y la escala geográfica, Población Proyectada a junio 30 de 2009, con Base en Censo General de 2005.

Expedida en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de julio de 2010.

Atentamente

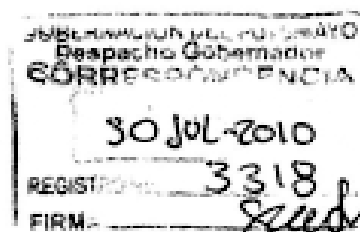

EDILMA MUÑOZ MELLIZO
Coordinadora Banco de Datos
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

C.c.: Consecutivo, Serie documental



CDPEFP - 81110-

Bogotá, D.C.,



Anexo 2. Certificado

Señor(a)
FELIPE A. GUZMAN MENDOZA
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Alcaldía Municipal
MOCOA - PUTUMAYO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 07-07-2010 02:07
Al Contestar Cite Este No.: 2010EE45788 O 1 Fol: 1 Anex: 1
ORIGEN: 1704 - CONTR DELEG ECONON Y FINANZAS/ROSSIASCO PIR
DESTINO: GOBERNACION OPTO DE PUTUMAYO/FELIPE A GUZMAN
ASUNTO: ENVIO CERTIFICACION DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBR
OBS: CERTIFICACION

Asunto: Certificación de los ingresos corrientes de libre destinación

Respetado señor (a) Gobernador (a):

En cumplimiento del Artículo 2º de la Ley 617 de 2000, me permito remitirle la certificación de los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente por ese municipio, durante la vigencia fiscal de 2009 y la relación porcentual de los gastos de funcionamiento frente a los ingresos corrientes de libre destinación. Es de anotar que la ejecución presupuestal que sirve de base para elaborar este certificado se considera definitiva y este despacho NO ACEPTA posteriores solicitudes de modificación, so pena de iniciar proceso sancionatorio.

Atentamente,



NICOLAI ROSSIASCO PIRAJAN

Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

Anexo: Un (1) certificado

Proyectó: CEAM
Revisó: Ayde Rios Olaya
Elaboró: Luz Mery Vargas/Jackeline Vidal

